

Biblioteca Nacional

REFUTACION

DE LOS

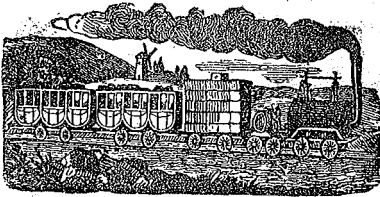
OBSTACULOS PUESTOS

Á LAS

EMPRESAS DEL ORIENTE

POR EL MINISTERIO

DE OBRAS PUBLICAS.



Victor Proaño

QUITO.

IMP. DEL DOCTOR ROBERTO ARIAS, POR J. MORA.

FEBRERO 18 DE 1879.

REFUTACION

DE LOS OBSTÁCULOS PUESTOS Á LAS EMPRESAS DEL ORIENTE

POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.*



Habiendo publicado mis exploraciones y descubrimientos; las propuestas que he hecho para que la Nacion utilice de ellas, y las concesiones otorgadas con tal fin por tres legislaturas, creo deber mio publicar tambien las causas por qué no se han llevado ni llevan á cima dichas propuestas.

Ayer la persecucion política y la incuria de algunos gobernantes, hoy la venganza y la codicia apoyadas en la maledicencia, la ignorancia y otras enemigas juradas de toda idea nueva y empresa útil, vienen oponiéndoseme y fatigando mi constancia. Empero, no he desmayado en sostener lo que los escépticos y de apocada condicion llaman *delirios*.

Si en guarda de la propiedad particular es lícito que el hombre eleve su voz hasta donde la justicia no reconozca afecto ni odio, poder ni intrigas; en defensa de la propiedad comun, del bien de muchos pueblos, del comercio universal y otros eminentes intereses, representados en colosales empresas; no sólo es lícito y justo, pero obligatorio y plausible que levante el grito, sostenga sus obras y confunda ante cualquier tribunal á los que, por bastardas pasiones ó mezquinos intereses tratan de privar á la Nacion y al mundo de inmensas ventajas. Así, pues, el derecho y el deber, la filantropía y el patriotismo, la verdad y la justicia imperiosamente me mandan refutar hoy la escritura refractaria de las leyes, las simuladas dudas, malas interpretaciones é injuriosas desconfianzas con que el Jefe del Estado y el Ministro de lo Interior se han propuesto contrariar las empresas de Oriente y ofender al empresario.

Sin embargo, no es mi ánimo en esta *refutacion* volver ofensa por ofensa ni oponerme á las pretensiones particulares de nadie; mi objeto es más noble y elevado: sostener descubrimientos que ya pertenecen á la ciencia geográfica, convertir al cristianismo multitud de tribus vigorosas; proporcionar al pueblo fecundísimo trabajo en las opulentas regiones trasandinas, hacer que la nave de Fullton surque nuestros caudalosos rios; atraer á ellas inmigraciones industriosas; comunicar el

* He suspendido la publicacion de este escrito porque el Ministro Castro me aseguró el 6 de Julio último, que dentro de 15 dias, contados desde esa fecha, se iba á separar del gabinete y he sabido que dia á dia ofrecia lo mismo á todos los partidos, hasta el extremo de haber leído á muchas personas su decantada renuncia.

poderoso Amazonas con el apacible Guáyas, y contribuir de este modo al engrandecimiento de mi Patria; porque estoy persuadido de que las vías de comunicacion y planteles de enseñanza son elementos más eficaces para la prosperidad de los pueblos que todas las leyes de Solon y de Licurgo; que todos los esfuerzos de la política, del socialismo y las revoluciones.

Los Estados-Unidos del Norte, cuyo rápido progreso se cita por todos con tan justa admiracion, primero pensaron en escuelas y caminos que en universidades ni museos; primero tuvieron buenos agricultores y honrados artesanos que profundos literatos, sagaces abogados, eminentes estadistas, grandes capitanes, &c.

¿Quién no sabe que la educacion pública es la piedra angular del edificio social, y que el pueblo que más pronto la adquiere es el que entra en contacto y relaciones con los más adelantados?

Proporcionarle al pueblo trabajo, es hacerle moral y feliz; porque el trabajo santifica y enriquece al hombre. El hombre que trabaja no piensa en conspirar injustamente ni se vende por un miserable destino. ¿Y en dónde podria ser mejor recompensado el trabajo que en nuestra Banda Oriental, á tener caminos fáciles para penetrar en ella?

Con las corrientes de inmigracion y al silbido de las locomotoras se llevan hoy los beneficios de la industria, del comercio y del espíritu del siglo, áun á las más remotas soledades.

Así, pues, mis *importunidades*, vienen de este convencimiento. Mi causa es la de la civilizacion.

I.

ESCRITURA.

CLÁUSULAS AGREGADAS POR EL MINISTRO CASTRO, Á PRETEXTO DE REGLAMENTAR LA LEY.

CLASULA PRIMERA.

“Constará además que la via terrestre deberá ser precisamente férrea, y que para los efectos del art. 5.º en ningun caso podrá confundirse con la que la Nacion está actualmente trabajando de Yaguachi á Sibambe, ni con la de Machala á Cuenca y de Quito á Caragues concedidas ya á los señores Wolf y Spayer, y respecto de los que hay privilegios exclusivos que deberian ser respetados”.

Difícil parece que la habilidad del señor Ministro haya podido encerrar en tan pocas líneas tantas redundancias, violaciones de ley y escandalosas contradicciones, amen de su garrafal redaccion; y más difícil todavía que renunciando á todo miramiento y á su propia estima las haya apoyado en una evidente falsedad, como cuento se ve en el Espejo”

Con solo copiar la ley, no necesitaba el H. Ministro repetir lo que el art. 3.º de ella tan claramente lo expresa; pues él determina que la línea ha de ser precisamente férrea; y lo que la ley manda tiene más fuerza que lo que un decreto ejecutivo dispone.

Para manifestar que la cláusula que nos ocupa es refractaria y derogatoria de dos leyes bastará copiarlas fielmente.

El art. 3.º de la ley de 1878 que con tanto desenfado altera el señor Ministro, dice: “Si al determinar el empresario la dirección que debe tomar la vía atravezare ó se confundiere con algun camino que se esté trabajando ó que se haya trabajado por cuenta del gobierno, la Nacion tiene el derecho para ser indemnizada de la cantidad que se haya invertido en el trabajo; sea cual fuere el estado en que este se halle”.

El art. 7.º de la ley de 1865 del cual se deriva el anterior, dice: “Para el caso previsto en el artículo precedente, se concede al señor Víctor Proaño PRIVILEGIO EXCLUSIVO para que deje expedita y ponga en condiciones convenientes la vía de comunicacion entre el Atlántico y el Pacífico. Esta vía empezará en la desembocadura del rio Morona, abajo del Pongo de Manceriche, y terminará en el golfo de Guayaquil, y el empresario podrá preferir entre estos dos puntos extremos la dirección que más le convenga”.

¿Y ha podido el H. Ministro, sin abrogarse la facultad vigésima tercera del Poder Legislativo; sin infringir un precepto constitucional, y sin dejarse arrastrar de algun móvil, para él embriagador, consignar semejante cláusula? Ella no solamente es ilegal, sino perjudicial, porque oponiéndose á que la línea de Oriente á Occidente tome la dirección de Yaguachi, le priva al erario nacional del reembolso de las sumas invertidas en ese ferrocarril y al concesionario de las facilidades que un buen gobierno proporciona á toda empresa útil.

Sin embargo, nada ha respetado el Ministro Castro, todo lo ha violado á la faz de la República, y, lo que es más escandaloso, fundándose en la notoria falsedad de que, LA LÍNEA DE QUITO Á CARAQUIS ESTABA YA CONCEDIDA á los señores Wolf y Spayer, cuando el mismo Ministro en resolución suprema de 20 de Setiembre último, publicada en el N.º 90 del periódico oficial, dos meses despues de consignada la cláusula que nos ocupa, dice: *que mejore la propuesta que yo hice á principio de Julio sobre dicha línea.* ¿Y pueden mejorarse las propuestas sobre una empresa ya definitivamente concedida?—Claro es que no. Por consiguiente, su Señoría ha perdido la memoria hasta olvidar lo que con tanta seriedad solo dos meses ántes habia aseverado; ó ha dicho á sabiendas una falsedad tamaña. Si lo primero, el doctor Castro está impedido de desempeñar todo cargo público por *ineptitud mental*. Si lo segundo, la Nacion no debe ver con indiferencia que en las altas regiones del Poder se hable á espaldas de la verdad, con

desprecio de la honra y con el innoble propósito de contrariar grandes empresas y hacer nugatorios derechos ya adquiridos por verdaderos descubridores y concesionarios, simulando proteger privilegios por adquirirse de empresarios en proyecto*.

Pero áun en el supuesto de que ya hubiese estado dada la empresa de Chónes, las concesiones y privilegios otorgados á las de Oriente, son anteriores á todas las empresas de la República, y no hay razon para hostilizar las principales y más antiguas á pretexto de proteger la más reciente y accesoria Salvo que esta sea la ciencia económica, administrativa, progresista, &c.^a del Ministro Castro, en cuyo caso ninguna ley, ningún derecho, principio ni reclamo tendrán el menor valor ante él.

II.

CLAUSULA SEGUNDA.

“Para los efectos del inciso 3.^o del art. 4.^o deberá expresarse que las palabras *á uno y á otro lado de la vía* se entiendan de *vía férrea* en ejercicio; por manera que la concesión de los terrenos baldíos se hará á medida que vaya poniéndose al servicio público la expresada *vía férrea*. . . .”

¿Y qué terrenos baldíos se encontrarían, después de entregada al servicio público la vía, cuando desde hoy se están tomando lotes de á cien leguas cuadradas y apresurándose á descajar los bosques que les dan valor? † Para evitar este inconveniente y otros en que la mala fe y el interes privado hicieran escollar las empresas de Oriente, la ley principia disponiendo:

“Art. 1.^o Se da por practicado el reconocimiento de la posibilidad y conveniencia de la vía de comunicacion del Atlántico al Pacífico por el rio Morona, y quedando el señor Proaño DESDE AHORA, en posesion del privilegio y CONCESIONES contenidas en el decreto legislativo de 16 de Octubre de 1865, con las modificaciones del presente decreto, el Poder Ejecutivo mandará extender la correspondiente escritura”. Y ¿qué dice la 3.^a de las concesiones? “El señor Proaño podrá disponer en propiedad, á uno y otro lado de la vía, de cincuenta leguas cuadradas de terrenos, de los que como baldíos PERTENECEN [en la actualidad] al Estado para formar establecimientos, y poner estaciones y almacenes”.

¿Y podrán reducirse á duda, disposiciones tan claras, sin renunciar á todo vestigio de probidad y áun de sentido comun?

El inciso citado y modificado por el H. Ministro en la cláusula

* Si la mentira mancho los labios áun del hombre más vulgar, en boca de un alto funcionario, es crimen y bajeza: lo hace vil y despreciable.

† Sólo el joven Jesé Ignacio Veintemilla, sobrino de S. E. ha tomado 100 leguas cuadradas en el canton de Zangay.

usula que nos ocupa dice: — “El Gobierno le dará en propiedad doscientas leguas colombianas de terrenos baldíos que el señor Proaño eligiere entre los que son de la Nación á uno y otro lado de la vía en lotes ó porciones de á diez leguas. . .”.

Véase, pues, que la ley no dispone lo que el señor Ministro sobreponiéndose á la Constitución, la cual sólo al Poder Legislativo le concede la facultad de interpretar, reformar y derogar las leyes. Lo que la ley manda es, que se entreguen al empresario los lotes que él eligiere *á uno y otro lado de la vía*, tomando esta palabra en su acepción lata ó geográfica y sin exigir que se cubra primero de rieles la vía geográfica, para entregarle despues los terrenos en que debe extenderse la férrea, porque esta condicion habria sido un absurdo ajeno de legisladores sensatos y aún de idiotas, pues ¿sobre qué trayecto, área ó superficie se colocarian los rieles, pondrian las estaciones ó almacenes, y formarian los establecimientos de que habla el inciso 3.º del art. 8.º de la ley de 1865, sin recibir ántes los lotes destinados á tales objetos? Confieso, que por más que me he devanado los sesos no he podido concebir cómo se pudiera construir un ferrocarril con sus respectivas estaciones, &c. y ponerlo al servicio público sin recibir ántes los terrenos sobre los cuales debe establecerse y funcionar. Por cierto no seria muy seguro viajar por un tren que rodase sobre rieles y durmientes aereas. Creo que ni el Ministro que lo ha concebido viajaria por él. Empero, es digno de admiracion tan raro sistema de contratas. ¡Quién no querrá sacar *molde* de este inmortal modelo de escrituras!

Por otra parte, los terrenos concedidos son para ver si con ellos, tales como hoy se encuentran, con sus riquezas naturales, se puede conseguir capitales para traer inmigrantes y dejar expedita la vía descubierta por mí, “entre cuyos puntos extremos tengo el derecho de elegir la direccion que convenga” y tomar aquellos; pero no la obligacion de establecer primero un ferrocarril en los términos que quiere el gobierno y á cambio de lotes que despues de construido aquel seria imposible encontrarlos á ninguno de sus lados. Y, quién seria el mentecato que con este sarcasmo de concesiones y garantías se pusiera á buscar fondos, y cual el capitalista que quisiera darlos para una empresa irónica y monstruosamente desfigurada con ostólicas y maliciosas condiciones? S. E. y el H. Ministro que han estado en Europa y que, sin duda, han viajado con provecho, deben saber, que lo ménos que se le garantiza al concesionario de una empresa nacional es el interes de los capitales que se van á invertir en ella y la certidumbre de reembolsar éstos aunque sea á la larga. Solo cuando se trata una obra por subvencion es de estilo ir entregando por partes la obra para ir recibiendo por dividendos la subvencion. Pero cuando se dan materias que no pueden transportarse ni desaparecer; cuando se dan terrenos que tienen que ser devueltos á no cumplir

con cualquiera de las condiciones estipuladas; es oponerse á éstas y hacerse reo del delito de lesa civilizacion, exigir primero la obra para entregar los terrenos. Esto es hablando en abstracto; pero aplicando tan peregrina teoría á las obras que nos ocupan, resaltan más el sarcasmo y la hostilidad.

Las empresas de Oriente no pueden realizarse sin previa entrega de los terrenos destinados á la consecucion de los capitales que ellas demandan, y en el órden siguiente.

1.º Reduccion de los salvajes del tránsito ó, al ménos afianzamiento de las relaciones de amistad entabladas con ellos por el explorador y concesionario, para asegurar la vida de los colonos y transeuntes:

2.º Conduccion de familias para formar colonias y establecimientos, siquiera en los puntos principales de la vía, ya para auxiliar á los pasajeros, ya para beneficiar los artículos de exportacion:

3.º Establecimiento de vapores, cuando ménos en el Morona y sus afluentes; y

4.º Construccion de un ferrocarril en la parte terrestre de la "Vía Proaño" para unir esta con la fluvial.

Esta obra tiene que ser precisamente la última, si no se quiere invertir el órden natural de las cosas, hacer imposible la consecucion de fondos para todos y poner en ridiculo al país y al Gobierno proponiéndola de otro modo. Y porque dicha obra tiene que ser la última, la ley concede dos años para principiarla y quince para concluirla. Concebirla á la inversa, equivaldría á exigir, que primero se pusiera habitantes y muebles en una casa por levantarse, que se edifique está enseguida; que se entregue ocupada y reciba despues el contratista la superficie en que debia edificarla ó colocarla. ¡Qué comodidad debe prestar para vivir una casa de esta clase!—Sin embargo, el H. Ministro de Obras Públicas no moriria en ella.

Ahora, poniéndonos aún en la extravagante hipótesis de encontrar socios y dinero para una obra tan aislada como anómala ¿qué harian el Gobierno y los empresarios con un ferrocarril en las selvas trasandinas, sin colonos ni pasajeros, sin artículos que exportar ni carga que importar, y sin los establecimientos que deben sostenerlo?

III.

CLAUSULA TERCERA.

"Para los efectos del art. 3.º se considerará la obra como
» comenzada, si dentro de dos años estuviesen hechos, cuando
» ménos, cinco kilómetros de ferrocarril en cada año; debien-
» do considerarse como no continuada la obra y en consecuen-
» cia como terminado el privilegio con todas sus concesiones
» desde el momento en que esto no tuviese lugar".

Antes de refutar esta cláusula quisiera verle la cara á su autor, para observar los matices que toma la ironía á impulsos de la mala fe. Pero haré más bien por contestarla á lo sério, como si lo mereciese.

He demostrado hasta la saciedad que la construccion de la línea férrea tiene que ser la última de las empresas de Oriente ; que por eso concede la ley dos años de plazo para principiarla y quince para concluirla ; que sin afianzar primero las relaciones de amistad con las tribus bárbaras, formar establecimientos, fundar colonias, poner vapores en los rios y preparar artículos de exportacion é importacion, seria inaudito disparate proponer siquiera la construccion de aquella obra é imposible la consecucion de capitales para las demas. Por consiguiente, la presente cláusula que se deriva de los mismos y mayores errores que la anterior, queda igualmente refutada como insubsistente á poder de los preceptos de la ciencia, de la ley y de la simple razon. Aun caso de entregados oportunamente los terrenos y negociados los capitales, no seria posible cumplir ni aceptar las hostiles y estólicas condiciones que ella encierra.

Para que ántes de dos años entregue el empresario, *cuando ménos cinco kilómetros de ferrocarril* en los bosques, era preciso que ántes del primer año estuviesen concluidas, y en el órden que queda expresado, todas las empresas mencionadas, lo cual es de todo punto imposible en tån corto tiempo. Solo para buscar capitales, fijar los puntos por donde debe pasar la línea en la parte terrestre y contratar colonos seria poco plazo el de dos años, á no contar con los portentos del espíritu de empresa y ardiente patriotismo. Por tanto, trazar la línea é iniciar, aunque fuera en pequeñísima escala, las operaciones que deben preceder á la estupenda obra de hacer cruzar una locomotora de Oriente á Occidente, seria principiar ésta y todas las con ella conecionadas : seria un acontecimiento que admiraría aun á la nacion más emprendedora y capaz de las obras mayores.

Exigir en los primeros dos años cuando ménos diez "kilómetros de ferrocarril y sesenta en cada uno de los siguientes", sin dar ninguna subvencion ni entregar ántes los terrenos destinados para el objeto, es no solo contrariar la ley sino oponerse al porvenir de la Nacion representado en las empresas trasandinas y burlarse aun del buen sentido. ¿ No calculará S. S. ni lejanamente el tiempo que demandaría la construccion de sesenta kilómetros de ferrocarril en apartados bosques ? No comprenderá que en solo descuajar éstos en la extension de doce leguas se emplearía más de un año ? Ignorará cuantos años han sido precisos para construir los cincuenta kilómetros del ferrocarril de Yaguachi, (y esto de via angosta) apesar de los grandes fondos destinados al objeto, del empeño de algunos gobernantes, de no tener que atravesar selvas ignotas, importar brazos, herramientas y víveres de grandes distancias, ni realizar

primero otras obras? Pena y vergüenza da que en el gabinete del país y por el Ministro del ramo se discurra con tan completa ignorancia aún de las más someras nociones sobre obras públicas. Si la carencia de ideas del H. Ministro era tanta en la materia, no ha debido perjudicar al Estado aceptando una cartera de cuyo buen desempeño depende en gran parte el engrandecimiento de los pueblos. Si conoce el ramo y á sabiendas ha contrariado leyes y principios, se ha hecho reo de un delito que la Nacion no debe dejarlo impune y por el cual lo acuso desde hoy ante sus futuros Representantes. ¡Ojalá estos sean el legítimo resultado de la libre eleccion! Pero volviendo al punto legal ¿de dónde saca el señor Ministro facultades para disponer contrariamente á la ley en puntos de tan grande importancia pública y echando abajo cuantos derechos ella concede? El art. 3.º de la tantas veces citada me otorga el plazo de dos años para principiar los trabajos de la empresa, contados desde la fecha en que se celebre la escritura. Al fijar este plazo ha conoído la ley que es el menor que necesitara el empresario para proporcionarse los costosos elementos y no fáciles de conseguir que deben reunirse y estar prontos para dar principio á los trabajos. El señor Ministro quiere que todos esos elementos estén disponibles de modo que los trabajos en la vía férrea principien desde la fecha en que se celebre la escritura; pues de otra manera es imposible que á la terminacion del plazo haya lo ménos diez kilómetros en estado de servicio. Si no conociera el espíritu que en este negocio anima al doctor Castro, diria que no ha leído la ley ó que no la ha entendido: no diré ni debo decir esto, que al cabo seria algo disculpable. No se entregan los terrenos, no hay subvencion de ninguna clase y al completarse los dos años concedidos para la iniciacion de los trabajos debo tener disponibles diez kilómetros cuando ménos de ferrocarril, y naturalmente en servicio ya los establecimientos necesarios, expedida la comunicacion fluvial, &c.ª &c.ª; de suerte que ántes de celebrada la escritura ni asegurada la propiedad y privilegios de la empresa, debia ésta estar realizada para la Nacion y en expectativa para el empresario. ¿Háse visto en alguna parte y en algun tiempo Ministro como el doctor Castro?

IV.

CLAUSULA CUARTA.

“Y por lo que hace á la concesion contenida en el inciso
» 2.º del art. 4.º debe entenderse siempre *de la parte de la vía*
» que está en actual servicio público; pues el empresario no pue-
» de cobrar derecho alguno á las personas y cargas que transi-
» taseen por la parte de la vía simplemente proyectada ó traza-
» da, ni impedir el tráfico ordinario á pretexto de la futura
» construccion del ferrocarril”

Aunque en esta cláusula parece el H. Ministro ménos adverso y cabezudo que en las anteriores, siempre sigue ostentando su rara habilidad para *reglamentar las leyes*.

El inciso 2.º del artículo citado dice: "Por el tiempo de » 99 años desde la fecha en que se otorgue la escritura, podrá » cobrar los derechos de transporte, almacénaje y depósito que » impusiere á las personas y cargas que traficaren por la nueva » vía". Véase, pues, que la ley autoriza al empresario para que pueda cobrar los derechos á que se refiere, desde la fecha en que se otorgue la escritura, y no desde la en que se ponga al servicio público la línea férrea. Y no puede ser de otro modo, porque componiéndose la "Vía Proaño" de una parte terrestre y otra fluvial, bien puede en esta poner vapores el empresario desde el día en que se otorgue la escritura, y los almacenes, muelles, &c. á los pocos meses; en cuyo caso nada sería más justo que el cobro de los derechos respectivos desde entónces, y nada más injusto y hostil que impedir la imposición de éstos en la parte fluvial, miéntras que no se ponga un ferrocarril en la terrestre. Ahora si un concesionario no tuviese el derecho de impedir el tráfico por la línea trazada ó en trabajo, jamas llegaría á poner rieles en ésta, porque el tráfico de pasajeros y bestias impediría áun la formacion de terraplenes; y es por esto que donde quiera que se trata de establecer líneas férreas se prohíbe con fuertes multas el tráfico por donde están en construcción. Pero como el H. Ministro de Obras Públicas parece que se ha propuesto contrariar las de Oriente á todo trance, no ha perdonado obstáculo en la escritura que dejo refutada.

Ella es, comparada con la ley, prueba de la sistemática contraposición que se me hace, á despecho de las exigencias de la civilizacion moderna en todas partes, y más en nuestras selvas orientales. En tal documento se exige que primero se ponga una línea férrea ántes de las operaciones que deben preceder á esta obra y de entregar los terrenos en que debe colocarse; en él se viola la ley á pretexto de reglamentarla: en él se aleja al empresario pidiéndole imposibles e porentorios términos: en él se sientan falsedades evidentes para conculcar derechos positivos y defender quiméricas concesiones: en él se obliga á invertir el orden natural de las cosas ó á renunciar á empresas que á fuerza de constancia ven-go sosteniendo, más de 17 años, tan solo por amor á lo útil y á lo grande.

¿Quién será el capitalista que vaya á prodigar oro y vidus en bosques plagados de bárbaros y fieras, principiando por donde se debe concluir, tan solo por complacer á nuestro H. Ministro de Obras Públicas? Ni aquel que con tanta profusion ha derramado sus tesoros en las poéticas regiones del Oriente firmaría en calidad de empresario semejante escritura, porque como hombre no aceptaría disparates y como Dios castigaría al que con tanto cinismo se opone á las leyes del pro-

greso y á la conversion de los desgraciados que vagan en el caos de la ignorancia.

Á juzgar por el célebre documento que dejamos analizado y otros semejantes, parece que el Ministro Castro tiene empeño en convertir al Ecuador en el país clásico de las anomalías y sarcasmos, aprovechando de la impunidad con que se infringen y encarpentan las leyes por nuestros actuales presidentes.

BIBL.

V.

ENTREVISTAS.

Viendo que se demoraba la remision de la escritura fuí á Quito; le pregunté al Ministro, si habia algun inconveniente para su otorgamiento; me contestó: "ninguno, mañana estará extendida". Así me tuvo muchos dias sin que llegara el tal *manana*, hasta que al fin me dijo: "El Presidente ha encontrado. . . . le han dicho. . . . seria bueno que. . . . hable no mas con él". Hablé con él y despues de una larga discusion me remitió al Ministro diciendo: "Dígale, que yo aceptaré lo que él haga". Volví con esta prevencion donde el Ministro, y su réplica fué: "Es falso lo que le ha dicho el General Veintemilla, él no se conformará con nada. Por otra parte, yo me voy á separar dentro de quince dias y quizá otro ministro será más feliz que yo en convencerle". Busqué entónces al Presidente á la hora del despacho para referirle lo anterior delante del Ministro, y descubrí que los dos eran adversos á las empresas de Oriente sin siquiera la franqueza del caballero.

Viendo estrechado el Presidente á su Ministro con mis razonamientos, me propuso, que eligiera una persona para que diera su parecer sobre la materia y que ellos se conformarian con dicho parecer. Convine en esto; pero el Ministro dijo: "yo no me conformaré si no me convenzo". Convencimiento que ya yo no lo esperaba, porque no hay persona más difícil de convencimiento que la que tiene interes en no convencerse, así como "no hay peor ciego que el que no quiere ver".

Para que nada faltase por mi parte, busqué al acreditado jurisconsulto doctor Luis Salazar, á fin de llevar á cabo lo propuesto por el Presidente; se hizo cargo de la ley y la escritura, se constituyó en casa del doctor Castro, y cuando se vió convencido éste de que la segunda era refractaria de la primera, buscó su acostumbrada tangente [la duda] y dijo: "Me parece dudosa la ley y lo mejor será esperar el Congreso para pedir su aclaratoria". Ante este obstáculo opuesto por la *escrupulosa* conciencia del H. Ministro, ya nada tenia que decir el doctor Salazar.

Entónces le dirigí una carta al Presidente y obtuve la contestacion marcada con el núm. 1.º

Cuando le observé al Ministro, como no habia tenido nin-

gun escrúpulo en mandarle dar cien leguas cuadradas de terrenos al jóven José Ignacio de Veintemilla, contra lo dispuesto por la ley; conforme á la cual mandó la Asamblea que se le vendiera, y sin la consignacion del valor, y siendo para provecho particular solamente, me contestó: "Para siete vicios hay siete virtudes". ¿Qué me querria decir en esto? Tendrá el Ministro Castro la virtud de volver lo negro blanco, lo malo bueno ó viceversa? Entiéndalo el público y falle como debe. Y para que lo haga con perfecto conocimiento de causa, debo poner tambien en su noticia algunos hechos más.

Desde que regresé del destierro, llamado á contribuir á la regeneracion de Setiembre, le hablé al doctor Castro para que patrocinara mis empresas como jurisconsulto, como ecuatoriano y como amigo. Aceptó mi propuesta y se creyó honrado con ella. Con esta confianza puse en su mano la direccion legal de aquellas y oportunamente los respectivos documentos. Pero qué sucedia? Sin que yo pudiera sospechar la más leve traicion al país ni á la amistad; la nueva carta y mis documentos habian estado sirviendo para despertar la codicia ajena; para hacerle pedir al jóven José Ignacio de Veintemilla los inmensos terrenos comprendidos entre los rios Paiza, Upano y Tutunangosa, ántes de presentar su informe como presidente de las dos comisiones de Mejoras Internas sobre mis asuntos: informe que lo retardó con fútiles pretextos, hasta que se despachara primero la solicitud de Veintemilla y se realizaran otras cosas que no pude advertir entónces. De este modo correspondió el jurisconsulto, el diputado y el amigo á la confianza del explorador, del empresario y camarada, durante la Asamblea. Despues de ella, ya queda patentizada su hostil é inaudita conducta.

Si las empresas de Oriente no eran de su agrado ¿para qué ofreció el doctor Castro contribuir á su realizacion? Si la ley era dudosa ¿por qué no cumplió con el deber de advertirlo cuando esta se discutia? y si áun despues le pareció confusa ¿para qué autorizó el *cumplase* del Ejecutivo como Ministro? Este procedimiento pone al doctor Castro en esta triste disyuntiva: es incapaz de patrocinar racionalmente ningun asunto, ó sacrifica luces, inteligencia, probidad y cuanto hay de respetable ante móviles indignos. Y á esta clase de individuos se confian las carteras más importantes, los destinos de la Nacion?

Tambien es un hecho que el General Veintemilla tenia tal conciencia de que, como Presidente debia entregar los terrenos destinados á las empresas de Oriente, que, ántes de la resolucion de la Asamblea, me dijo: "Voy á pedir unos terrenos para José Ignacio con el fin de establecer una poblacioncita para conservar el nombre de la familia, y yo le indemnizaré en dinero si pido de los explorados por usted". ¿Y cómo, despues de dada la ley, le ha venido "una profunda conviccion" en contrario? Parece que ya todos conocen las causas de este

anómalo cambio.

El tema que tanto el Presidente como su Ministro manifestaron en las detenidas conferencias que tuve con ellos, fué el mismo que sobresale en la escritura y demas documentos—el de no ponerme en posesion de los terrenos destinados á las empresas de Oriente, de temor de que el concesionario explote las quinas que contienen sus bosques y no los socios, cuyos intereses amparan dichos funcionarios con asombrosa decision y con sacrificio del bien procomunal. Quien creyera que hasta sus riquezas naturales le han de ser perjudiciales al Ecuador. ¡Qué amargas son sus cascarillas para mi infortunado país! Pronto le traerán hasta conflictos internacionales causados por los mismos que deben evitarlos.

VI.

DE LA ESCRITURA Y REFERENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE LAS CARTAS QUE MÁS ADELANTE SE REGISTRAN, LÓGICA Y NATURALMENTE SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES

CONCLUSIONES.

1.^a Que á pretexto de reglamentar la ley, se ha violado y cambiado ésta con escándalo de la Nacion y perjuicio de su porvenir:

2.^a Que todo el empeño del Ejecutivo y su Ministro es mezquinar los terrenos destinados á las empresas nacionales, por favorecer los intereses privados de unos pocos y los propios en la explotacion de quinas:

3.^a Que contrariando el espíritu de empresa y oponiéndose al adelanto de la Banda Oriental, se han hecho el Presidente de la República y su Ministro Castro, reos del delito de lesa civilizacion, acreedores á las maldiciones de los pueblos; y

4.^a Que la Constitucion y las leyes, la tendencia al adelanto, el espíritu de la época, el engrandecimiento del país y las grandes empresas no tienen ninguna significacion ante los actuales mandatarios.

Por tanto, los esfuerzos de la filantropía y el patriotismo; el fruto de mil penalidades y sacrificios, las ofrendas del explorador y descubridor, no tienen en la patria de Megía y Maldonado, de Velasco y Rocafuerte la menor proteccion: lejos de eso, la codicia ciega y el interes mezquino, el egoismo estólido y la venganza vil, se han propuesto contrariar al único que con tanto teson trabaja por llevar la luz y los beneficios de la industria á la zona mas rica de la República.

Empero, contra viento y marea, contra todos los elementos conjurados, seguiré con fe incontrastable el más ancho sendero de felicidad que diviso para la Nacion. Hoy mismo, aprovechando del afecto que me tienen los hijos de las selvas y apesar de estar privado aun del pan amasado con mi sangre, esloy

haciendo abrir una senda del primer puerto á cabecera del Morona, desde el punto á que arribé en el vapor "Napo" [1867] á los valles interandinos. Ya me han enviado los comisionados que fueron por Baños, siete *jívaros* por la depresion de Pungalá, 12 millas al S. E. de Riobamba, y pronto saldrán todos los que mandé con muchos jefes de tribus. Así contestan el sentimiento religioso, el espíritu de empresa y la perseverancia del patriotismo á las contrariedades de las innobles pasiones.

Sigan oponiendo los enemigos de la civilizacion, los ocultos especuladores y malos gobernantes, todos sus inicuos obstáculos, que no lograrán fatigar el entusiasmo del que "se lanzó á descubrir y descubrió—se propuso conquistar y conquistó".

Volverán un dia los ecuatorianos por su libertad y derechos, y pedirán cuenta de tan inicuo procedimiento con la provincia oriental. ¡Qué tiemblen los que abusan de las divisiones políticas para escalar el mando, explotar la Nacion y oponerse al torrente del siglo, porque al ímpetu de éste y á los portentos de la union nada se resiste!

Víctor Proaño.

Ambato Enero 2 de 1879.

DOCUMENTOS.

1878.—Quito, Agosto 7.—Señor General D. Víctor Proaño.
Ambato.

Mi estimado señor y amigo.

No es el señor Castro, sino el abogado de U. doctor Salazar, quien propuso el término medio que U. llama una sutileza abogadil. Convencido de que, cuando ménos, era dudoso el punto que entre los dos discutian, el doctor Salazar propuso que se aplazara todo para el próximo Congreso, puesto que, como U. mismo habia dicho en un papel público, únicamente al Cuerpo Legislativo corresponde la interpretacion de la ley. Es, pues, su abogado y no el Ministro el que ha tomado la iniciativa en que se procediera de un modo que U. califica como una burla á su poca salud. En cuanto al Gobierno, ninguno de sus miembros tiene la menor duda sobre la que deba entenderse por uno y otro lado de una vía férrea; por manera que no hay ningun interres de burlarse de la poca salud de U. ni de buscar evasivas. Hoy mismo estaria dictada la nueva resolucion, en conformidad á las ideas bien definidas que me he formado á este respecto, si no concluyera la carta de U. con la súplica de que suspenda todo miéntas los dos meditemos más sobre el asunto. Así, pues, es U. y no yo el que pide un aplazamiento, como fué su abogado y no mi Ministro el que lo hubo pedido ántes. U. me dirá hasta cuando han de durar nuestras nuevas meditaciones; pues, repito, no hay de parte mía deseo alguno de esquivar la terminacion de un asunto que veo claro clarísimo.

¿Quiere U. principiar por la colonizacion de las regiones

orientales? Hay en la República abundante acopio de leyes protectoras de la colonizacion.

¿Quiere, sobre todo, la adquisicion de terrenos baldíos? La ley la facilita extraordinariamente á todo hijo de vecino, y mucho más á un hombre del empuje de U. que dice cuenta con tantos elementos para cruzar de vías férreas la República.

Pero, apoyado en las concesiones que le hiciera la Asamblea, no es posible que U. tome una positiva riqueza al contado, en cambio de un mero proyecto, es decir de una cosa al fiado. Hay entre la Nacion y U. un verdadero contrato bilateral en que da caminos y recibe terrenos; un cambio ó trueque, en que cada parte recibida. Esto es muy claro, y si no ha sido objetado el proyecto, es precisamente porque no he abrigado la menor duda sobre una cosa tan sencilla obra. Ojalá la meditacion que U. me propone pueda cambiar mi profunda conviccion á este respecto.

Para concluir la presente carta debo decir á U. que si no se le ha extendido su cédula de invalido, es puramente en atencion á las consideraciones que le tengo y á que, llamado al servicio activo goza de mayor renta que con el uso de sus letras de inválido; pero si U. se empeña en obtenerlas, no espero más que su contestacion para que se le extiendan.

Pídole mis respetos para su estimable señora, y me repito su atento amigo y S. S.

I. de Veintemilla.

Ambato, Agosto 14 de 1878.

Señor General D. Ignacio de Veintemilla.—Quito.

Estimado General y amigo.

Á cambio de evitar discusiones en otro terreno, me permitirá contestarle con alguna extension á los puntos más culminantes de su estimable del 7 en curso.

Me dice “¿Quiere Ud. principiar por la colonizacion de » Oriente? Hay en la República abundante acopio de leyes » protectoras de la colonizacion”. Ahora le preguntaré á mi turno: ¿Y ha conseguido con ellas la Nacion ni un solo colono en tanto tiempo? No; porque los inmigrantes no se trasladan de un punto á otro, sino costeados y garantizados por empresas bien organizadas y contratadas permanentes: no á merced de leyes que pueden ser derogadas ó reformadas por cualquier Congreso. ¿Y qué empresa ó compañía principiará por hacer erogaciones pecuniarias ántes de tener una cosa que responda por los capitales é intereses? Fué para conseguir éstos y organizar aquella que pedí los terrenos, sin cuya posesion previa seria un sarcasmo proponer á ningun capitalista las obras que me preocupan y cuya iniciacion siquiera seria el mayor timbre de su administracion. Dice Ud. “¿Quiere sobre todo la adquisi- » cion de terrenos baldíos? La ley la facilita extraordinaria- » mente á todo hijo de vecino y mucho más á un hombre del

» empuje de Ud. que dice que cuenta con tantos elementos para cruzar de vías férreas la República ». Si hubiese querido la adquisicion de terrenos baldíos, los habria pedido ántes que cualquier otro y con mejores títulos, porque *el mejor derecho á una cosa es hacerla útil*, y yo, haciendo penetrables las regiones trasandinas con mis exploraciones, las he hecho útiles. Si hubiese querido terrenos baldíos y con ellos los grandes recursos que el Perú me ofreciera para que á su nombre colonizase el lado derecho del Amazonas, los habria admitido, y estaria rico y protegido por esos gobernantes, y no contrariado y ofendido por los de mi patria, y lo que es peor, por el caudillo y amigo de mis esperanzas. He preferido siempre el interes general al particular : mis aspiraciones, apesar de mi pequeñez, han sido muy elevadas y dignas. Yo no quiero terrenos para mí, sino para buscar socios y capitales con que llevar á cima las empresas de Oriente : para mí lo que busco es la satisfaccion de contribuir á la prosperidad de mi patria. *No soy hombre de empuje*; pero he tenido la suerte de explorar, descubrir y conquistar venciendo á la naturaleza entera. No tengo fortuna, poder ni salud siquiera, pero tengo la fuerza de voluntad y la constancia que dan la filantropía y el patriotismo á los hombres que se inspiran en sus puras fuentes para hacer algo de provecho.

No he podido decir, señor General, que cuento con tantos elementos para cruzar de vías férreas la República, cuando no con el apoyo de Ud. cuando en vez de ser protegido soy hostilizado ; cuando hasta el abogado, bajo cuyo patrocinio puse las empresas de Oriente, ha resultado adverso á mi confianza y opuesto á los intereses nacionales por proteger los de unos pocos. Sinembargo Ud. sabe que la Providencia se vale muchas veces del instrumento más débil para hacer el bien, y yo ya he sido ese instrumento para descubrir y llevar los primeros rayos de la civilizacion á nuestros semejantes de Oriente.

Como capitalistas los señores Wolf, Spayer é Higgison no cuentan con más recursos que yo ; ellos han pedido concesiones y privilegios para ir á buscar capitales en otros paises, lo mismo que yo, con la diferencia que ellos lo hacen por especulacion y yo por patriotismo : ellos con sólo el título de empresarios, y yo con los de explorador, descubridor y ecuatoriano : Wolf y Spayer con las recomendaciones que les da *su manejo*, yo con antecedentes que creo valen algo. Higgison, para cumplir con sus propuestas, no cuenta más que con la casa que le envió de Lima, y yo con ésta y otras de América y Europa. Por tanto, creo que ofrezco más garantías y merezco la preferencia áun en las líneas de Yaguachi y Chónes, tanto más, cuanto que no se le puede ocultar á su inteligencia, que la reunion de las empresas indicadas en una sola compañía facilitaria, indudablemente, la realizacion de todas y evitaria la anarquía consiguiente á los intereses encontrados de distintos empresa-

rios.

Continúa Ud., señor, "Pero apoyado en las concesiones » que le hiciera la Asamblea, no es posible que Ud. tome una » positiva riqueza al contado en cambio de un mero proyecto, » es decir de una cosa al fiado". No sabemos si en los lotes que tomase la empresa habría riquezas naturales que explotar, pues, aquellos por sí solos no pueden producir provecho sino cuando haya colonos que los cultiven y vías expeditas por donde exportar sus productos; por consiguiente nada da la Nacion al contado al dar terrenos que no producirán sino muy tarde y que les serán devueltos sino se realiza por el empresario todo lo pactado.

Dando por existentes muchas riquezas en dichos terrenos. ¿No son de libre explotacion los bosques nacionales? y no sería monstruoso que el gobierno, solo al descubridor y empresario de una gran vía lo pusiera en peor condicion que á cualquier especulador, obligándole primero á construir un ferrocarril para que pueda explotar lo que *todo hijo de vecino* está explotando sin ninguna condicion? El que da al contado es el empresario, puesto que para quedar en posesion del dominio directo de dichos terrenos tiene que hacer gastos anticipados y cumplir con todo lo ofrecido, so pena de perder trabajo, tiempo y capitales.

El reembolso de las sumas que demandan tan grandes obras, si que *seria al fiado*, dudoso y muy tardío, porque sin concluirse las últimas, no empezaria el reembolso ni de los intereses.

No puede llamarse *mero proyecto* la contrata para dejar expedita una vía de comunicacion ya descubierta y reconocida por comisiones científicas, para acabar de reducir á la civilizaciou cristiana tribus ya incluídas á ella por el contratista, para establecer navegacion á vapor en rios ya explorados y medidos con tal fin. Por otra parte, Ud. sabe, señor General, que á toda obra precede la idea y que ésta vale más que el contingente material.

Dice Ud. señor, "Hay entre la Nacion y Ud. un verdadero » contrato bilateral en que dá camino y recibe terrenos" Mi contrato ó propuesta es condicional y principia por el reconocimiento de derechos ya adquiridos, razon por la cual la primera concesion dice: "Solo él (Proaño) en atencion á que es el descubridor podrá buscar los socios y negociar los capitales para llevar á cabo la vía". Ahora no sé sobre que trayecto pudiera poner ferrocarril, almacenes, estaciones, &c.^a sino recibiera primero terrenos y en los puntos convenientes.

Por otra parte, éstos, tales como están, y entregados prontamente á la empresa, son los únicos que pueden servir de prenda pretoria ó garantía material para encontrar fondos, y eso por las riquezas vegetales que ellos pueden contener.

Convencido de esta verdad fué que en la Asamblea me

apuso al arrendamiento de los bosques nacionales y demostré; que sería perjudicial al país enajenar el único aliciente que podría ofrecer para colonizar y cruzar de caminos sus apartadas soledades.

Finalmente, la Nación aspira á ganar mucho y no se espone á perder nada con la pronta entrega de los terrenos destinados á las empresas de Oriente, porque si no se principian éstas en el término de dos años y se concluyen en el de quince, el concesionario está sujeto á perder todo.

Se ha dicho que en dos años puede éste explotar los bosques y devolver los terrenos. Suponiendo que así lo hiciera ¿no tiene el mismo derecho que cualquier otro hijo de vecino pagando el impuesto fiscal? El verdadero modo de perjudicar á la República sería retardando la entrega de los terrenos hasta que se diera principio á la línea férrea, porque al principiar ésta se apresurarían los particulares á tomarlos á uno y otro lado de ella, dejando á la empresa sin ellos ó completamente explotados, lo cual haría imposible la continuacion de cualquier obra; mal que prefiere el señor Ministro, segun me dijo, al infundado temor de que se perjudiquen los explotadores en quince, como si los intereses de éstos y los de la empresa no se pudieran conciliar legal y fácilmente.

Concluye Ud. diciendo "Ojalá la meditacion que Ud. me propone pueda cambiar mi profunda conviccion á este respecto". Si lo espero, mi apreciado General. Lo estraño sería que, renunciando á nobles aspiraciones, faltando á los árdulos deberes del puesto que ocupa y por un injusto resentimiento con el ex-diputado, insistiera en sostener una conviccion tan opuesta á las conveniencias nacionales

Respecto á *cédula* la ley no puede estar mas clara, ella me señala el sueldo íntegro de la clase que tengo; sin embargo, bien puede Ud. quitarme lo que la Nación me da por mis servicios é invalidez. Ud. está en el mando y yo en la postracion, pero resuelto á todo; ménos á comprometer mis derechos ni los de mis compañeros. Ya he sacrificado parte de mi rígida política por salvar en mis empresas el porvenir de la República y no romper nuestros vínculos; mas ya no puedo ni debo hacer en el campo de la conciliacion y lo privado: ahora á Ud. le cumple hacer lo que su conciencia lo dicte.

De Ud. su antiguo amigo y servidor,

Víctor Proaño.